

tándose de una excepción a la regla que obliga al cumplimiento de los contratos, debe interpretarse en forma restrictiva y no debe configurar un medio para sus- traer a los contratantes de las con- secuencias negativas de un mal negocio.

- 3) *Las cláusulas de los contratos de adhesión –en el caso, un contrato de capitalización y ahorro cele-*

brado por medio de un formula- rio preimpreso– deben interpre- tarse en contra del predisponente, en virtud del principio “contra predisponente”.

Cámara Nacional Comercial, Sala B, junio 24 de 2003. Autos: “Lencina, Angélica c. La Principal S. A. de Argentina de Capitalización y Ahorro”.

CLUB DE CAMPO. ACCIÓN POR COBRO DE SUMAS DE DINERO EN CONCEPTO DE PAGO DE CARGAS SOCIALES Y CUOTAS DE LOS SOCIOS. SOCIO PRIVADO DEL USO DE LAS INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS. MORA*

HECHOS:

Un club de campo inició demanda de cobro de sumas de dinero en concepto de cargas sociales, cuotas y otras obligaciones impagas contra uno de sus socios. El demandado reconvino alegando la falta de posibilidad de utilizar los servicios de dicha sociedad. El a quo hizo lugar a la demanda y rechazó la reconvenición. Contra dicho pronunciamiento el accionado planteó recurso de apelación. La Cámara confirmó la resolución recurrida.

otras obligaciones impagas iniciada por un club de campo contra uno de sus socios, pues la circunstancia de que éste se encuentre privado del uso de las instalaciones sociales y deportivas como consecuencia de su mora en el pago reclamado no obsta a la procedencia de dicha acción, ya que el objetivo de las sociedades anónimas en cuestión es mantener los beneficios que ofrece a sus socios para que disfruten de un proyecto de convivencia a través del esfuerzo compartido de todos sus partícipes.

DOCTRINA:

Debe admitirse la demanda por cobro de sumas de dinero en concepto de cargas sociales, cuotas y

Cámara Nacional Comercial, Sala B, mayo 29 de 2003. Autos: “Club de Campo San Diego S. A. c. Varone, Claudio A.”

*Publicado en *La Ley* del 30/10/2003, fallo 106.422.